

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE  
CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, aperturó el Concurso Abierto No. 17-2023 el día 11 de diciembre de 2023, cuyos términos fueron enviados con las invitaciones remitidas a los proveedores previamente seleccionados con la finalidad de que participaran en el mismo.

El Objeto del concurso es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR."**

Que con fecha 13 de diciembre se dio respuesta a las observaciones a los términos las cuales fueron publicadas en la página web.

Que con fecha 14 de diciembre se emitió la Adenda No. 1 al Concurso, que modificó los términos del mismo.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 15 de diciembre de 2023, siendo recibidas las siguientes propuestas:

- AMCOVIT
- ENSIS SECURITY
- VP GLOBAL
- SVS SERVICONCEL

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas, siendo el resultado el siguiente:

<b>FACTORES TECNICOS PONDERABLES</b>	<b>VP GLOBAL</b>
HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LAS 2 HABILITANTES. (20 PUNTOS POR CADA CERTIFICACIÓN) (100)	100
COMPROMISO (200)	200
EVALUACIÓN ECONOMICA (700)	700
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

Que, en la misma fecha, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, publicó la Evaluación de las propuestas en la página web de Comfamiliar.

Que, dentro del término previsto, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso Abierto No. 017-2023, al Proponente: VP GLOBAL, identificado con NIT. 802.020.036-1, en atención a la propuesta económica presentada por el Proponente, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

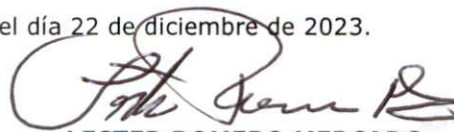
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web de Comfamiliar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, el día 22 de diciembre de 2023.



**LESTER ROMERO MERCADO**  
Directora Administrativa

Revisó:  
EFRAIN CUADRO GUZMÁN  
Subdirectora Administrativa  
Control de legalidad.

Revisó:  
Alexandra Tapia Acevedo  
Jefe Jurídico (E)  
Control de legalidad.

Elaboró:  
Lorena Pardo Amaya  
Coordinadora de Contratación

Call Center: +57 (5) 681 0993  
servicioalcliente@comfamiliar.org.co  
www.comfamiliar.org.co  
Síguenos en: f • @ • t • in • v

